



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 12 de julio del 2018

Presidida por el Sr. Eric Cornejo Ríos, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 12 de julio del 2018, siendo las 11:15 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Kurt Woll Müller, el Sr. Oscar Araujo Sánchez, Abog. Arturo Ramos Sernaqué, el Consejero Sr. Luis Fernando Sánchez y la Sra. Rosella Aste Jordán.

Asiste, el abogado Jorge Botton Capdevila, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No se presentaron Actas para su aprobación.

II. DESPACHO

2.1. El Informe N° 582-2018-GRC/GAJ por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe N° 070-2018-GRC/GAJ-MAAV, según el cual el recurso de apelación por desestimación en acto de silencio administrativo negativo presentado por el ciudadano Sr. Saúl Orecio Flores Gómez, ante el Secretario del Consejo Regional, con carta sin número, de fecha 12 de junio del 2018, no resulta aplicable.

Pase a la Orden del Día.

2.1. Aprobar el Dictamen N° 024-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, autorizar al Gobernador Regional del Callao la suscripción del Convenio Actualizado para la formulación de Proyectos de Inversión de Competencia Regional entre el Gobierno Regional del Callao y el Programa Nacional de Inversiones en Salud del Específico, cuyo objeto es autorizar al PRONIS para que formule el Proyecto de Inversión "Centro de Salud 03 de Febrero"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Pase a la Orden del Día.

2.2. Aprobar el Dictamen N° 001-2018-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, se modifiquen los Artículos 2, 8, 12, 13, 15 y Segunda Disposición Complementaria; y, se incorporen la Cuarta y





Quinta Disposición Complementaria, al Reglamento de Aplicación de Sanciones en el Sector Turismo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000015 del 26 de abril del 2012.

Pase a la Orden del Día.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para señalar que se ha citado al Procurador Público Regional, Abog. Roberto Meléndez, a fin que explique ante el Consejo Regional acerca de lo relacionado a la gestión realizada por su Despacho necesarios a fin de lograr que el Gobierno Central incorpore los recursos que correspondan a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con la normatividad vigente, con el propósito de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, correspondientes a deudas sociales a los docentes por preparación de clase.

Informó el Procurador Público Regional indicando que ha asistido con la Abog. Ana Galarza quien es la encargada de ver el tema materia de esta citación.

La Dra. Galarza informó que ha comienzo de año se emitió un Decreto Supremo que otorgaba un crédito suplementario tanto al Sector Educación como a los demás sectores, para cumplir con sentencias judiciales. El trabajo de la Procuraduría es ingresar toda la información procesada al Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a los datos proporcionados por las distintas Unidades Ejecutoras relacionadas con este tema en mención.

Indicó la Abog. Galarza que el aplicativo tiene tres módulos, el primero, que es el que tiene a cargo la Procuraduría, ingresa toda la información procesal hasta la ejecución de la sentencia, descargando el monto establecido por el órgano jurisdiccional. En el sector educación hay una situación muy particular puesto que, si bien se solicita la nulidad de un acto administrativo y el otorgamiento de un derecho, es decir el beneficio de preparación de clase, la sentencia no establece un monto, sino que se emita una nueva resolución reconociendo el derecho del profesor. Eso es lo que la Procuraduría descarga en el aplicativo. La unidad ejecutora, sea DREC, Colegio Leoncio Prado la UGEL Ventanilla, tiene que emitir unas liquidaciones, las cuales deberán notificar a la Procuraduría a fin de poder ingresar esos datos al aplicativo. Mientras no nos informen de esos datos no podemos de descargarlo en el aplicativo y aparece como sentencia en calidad de cosa juzgada, sin pasar al rubro de ejecución para que se pueda visualizar cuanto es lo que se adeuda.

El Decreto Supremo que aprobó el crédito suplementario requirió una relación de procesos priorizados para que la Comisión Multisectorial del Ministerio de Economía y Finanzas haga su evaluación y apruebe los montos que se deban otorgar a los profesores.

Indicó la Abog. Galarza que el segundo módulo es el que maneja el Comité del Pliego y el tercer módulo es el de Tesorería que es quien descarga los pagos aprobados.

Señaló la Abog. Galarza que ya salió una relación con el monto de cuanto le toca a cada una de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación. Los profesores cuestionan siempre por qué no han salido en la lista y esto no depende del pliego, sino de la Comisión Multisectorial, quien tiene sus propios criterios para establecer cuanto le pagan a cada profesor.

La Abog. Galarza explicó que una vez que termina el proceso judicial, la Procuraduría oficia a la Unidad Ejecutora con todos los datos del proceso y con copias de las sentencias, señalando que



tienen que cumplir con lo ordenado por el órgano jurisdiccional. Luego de ellos son la Unidades Ejecutoras quienes tienen que emitir una nueva Resolución reconociendo el derecho, para lo cual deben realizar las liquidaciones que correspondan.

En este estado el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos preguntó al Procurador Público Regional si tenían algún documento pendiente o en trámite, sobre algún profesor.

Indicó que el Abog. Roberto Meléndez que si tienen documentos pendientes pero que existe un cuello de botella en las Unidades Ejecutoras. En la DREC, por ejemplo, solo existe una persona que realiza las liquidaciones. El Procurador indicó que él ha dado la orden que ni bien llega una sentencia, en el día debe ser comunicada a la Unidad Ejecutora.

Señaló el Consejero Regional Sr. Woll que este tema empieza un poco con la visita que hicieron los profesores, por lo que fue un poco él quien generó y llevó al Consejo Regional este caso, ante la preocupación que existía una fecha límite para ingresar las sentencias al aplicativo.

El Procurador Público Regional informó que todas las Unidades Ejecutoras esperan el último día para remitir la información.

El Consejero Delegado indicó que el año pasado al Callao le tocó la suma irrisoria de S/. 300,000.00. Si se ha cumplido con ingresar al aplicativo más información que el año pasado, ¿cuánto es lo que debería asignar el Gobierno Central al Gobierno Regional para cumplir con esta deuda social?

Indicó que el Abog. Roberto Meléndez que su Despacho ha cumplido con ingresar toda la información que le ha sido entregada por las Unidades Ejecutoras, habiendo incluso rectificado algunos, que, por errores en el DNI, no habían sido considerados por el MEF.

El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos solicitó al Procurador Público Regional se informe al Consejo Regional cuantas solicitudes de requerimientos de liquidación que hayan remitido a las Unidades Ejecutoras del Pliego Educación, se encuentran pendientes de Resolución?



Indicó el Consejero Regional Abog. Ramos que como Presidente de la Comisión de Educación, Salud y Cultura citará a la nueva Directora Regional de la Dirección Regional de Educación del Callao, a fin de explorar posibles soluciones para destrabar este tema, este lunes a las 11:00 am., citando además de los Directores de las distintas Unidades Ejecutoras involucradas en estos temas, a fin de dar cuenta al Consejo Regional.



La Abog. Galarza explicó que lo del Crédito Suplementario es excepcional, pero que están además pendientes los pagos ordinarios que los tiene que ver cada Unidad Ejecutora.

¿El Consejero Delegado preguntó al Procurador Público Regional si hay una forma de saber cuántas de las sentencias que remitió a las distintas Unidades Ejecutoras ya retornaron a su Despacho con las respectivas liquidaciones?

La Abog. Galarza señaló que el sistema no vota un número real por lo que solicita se le de a la Procuraduría un tiempo prudencial para cumplir con el requerimiento del Consejero Delegado.

Indicó el Consejero Regional Sr. Woll que es bien fácil pagar con saldo de balance, donde incluso se puede pagar a quienes las Unidades Ejecutoras escojan a dedo, cosa que no podemos permitir, habiendo la posibilidad de cumplir con esta deuda social, con dinero del Gobierno Central.



¿Preguntó el Consejero Regional Sr. Woll si la Procuraduría tiene conexión con la RENIEC?

Indicó que el Abog. Roberto Meléndez que la Procuraduría no tiene un mecanismo para obtener esta conexión. Se ha solicitado a la administración con varios oficios.

La Abog. Galarza señaló que hay un convenio de la Presidencia del Consejo de Ministro con varias entidades donde se nos brinda ciertos aplicativos, dentro de los cuales hay uno de RENIEC, el mismo que no está operativo todo el tiempo, porque cuando la Región no paga, lo cortan.

Indicó el Consejero Regional Sr. Woll que este servicio es necesario para saber quien entra al Gobierno Regional y evitar temas como el que le sucedió al Sr. Pío Salazar que fue materia de un reportaje televisivo.

El Consejero Regional Sr. Woll solicitó que la información que remita la Procuraduría sea entregada a cada uno de los Consejeros Regionales.

El Consejero Delegado indicó en este estado que se ha citado al Sr. Pío Salazar Villarán, Jefe de Recursos Humanos a fin que explique ante el Consejo Regional, ha pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll, sobre el reportaje televisivo donde lo involucran en un tema sobre un asalto en una casa de cambio en Surco. En dicho reportaje se señaló que, en los celulares encontrados dejados por los asaltantes, se descubre el número de Pío Salazar, vinculándolo al cabecilla de dicha banda, indicándose con día y hora que este delincuente lo habría visitado en las oficinas de la Región Callao.

Intervino el Consejero Regional Sr. Woll que este Consejo Regional, como ente fiscalizador, necesita saber de boca del Sr. Pío Salazar, que fue lo que sucedió.

El Sr. Pío Salazar hizo uso de la palabra para señalar que este es un tema que a partir del día siguiente de la emisión del reportaje ya no existía. El Sr. Salazar señaló que no se trataba del cabecilla de la banda, sino que se trata de un delincuente al que capturan que había venido a visitarlo. En uno de los teléfonos que la Policía Nacional encuentra se encontraba grabado su número de celular. Ese video que pasan en la televisión no tiene absolutamente nada que ver con el tema del reportaje, es una reunión de su promoción de cuando cumplieron 40 años de haber salido del Colegio, el mismo que han bajado de algún archivo de youtube. Mis compañeros fueron los más perjudicados y afectados con este tema, tan es así que querían querellar al canal televisivo, a lo cual me opuse, para evitar que el tema trascienda más de lo debido.

El Sr. Salazar explicó, sobre el hecho de porque los recibió en la oficina, que el es Jefe de Recursos Humanos y lo vienen a buscar cientos de personas. Él no controla si las personas que vienen y el recibe, tienen antecedentes policiales o judiciales. Él no sabe quién es ese tipo con el que han tratado de involucrarlo. Esta gente lo visita pensando que en su Oficina pueden encontrar trabajo.

En cuanto a porque esta persona tenía su número de celular, el Sr. Salazar explicó que por su teléfono antes hasta cobraban, pues no se olviden que él ha sido dos veces Alcalde del Callao y dos veces Alcalde de La Punta, Directivo del Sport Boys por más de 8 años, etc., y mi número de celular jamás lo he cambiado.

Indicó el Sr. Salazar que lo que se pretendía con ese reportaje era perjudicar al Gobierno Regional y no a Pío Salazar.





El Consejero Regional Sr. Woll señaló que es necesario que se identifiquen a las personas que ingresan al Gobierno Regional, para evitar estos problemas. Es necesario recomendar al Gobernador Regional se tenga más cuidados con las personas que ingresan al local institucional.

El Jefe de Recursos Humanos Sr. Pío Salazar Villarán agradeció a los Consejeros Regionales por darle la oportunidad de aclarar este tema.

En este estado el Consejero Regional Sr. Fernando Sánchez solicitó en su calidad de Presidente de la Comisión Investigadora, instalada con el fin de investigar todo lo relacionado a la ejecución del Contrato N° 006-2009-Región Callao, denominado "Contrato de Concesión para la Organización, Construcción, Financiamiento, Administración y Puesta en Funcionamiento de la Farmacia Regional Social", se le conceda un plazo adicional de 60 días hábiles, a fin de emitir Informe Final ante el Consejo Regional.

Sobre el particular, el Consejero Regional Abog. Ramos señaló que resulta necesario, habiendo un tema de arbitraje de por medio, se respete el debido proceso, para lo cual es necesario que el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión cumpla con remitir toda la información solicitada, para lo que se solicita este plazo adicional.

El Consejero Delegado solicitó que el pedido del Consejero Regional Sr. Sánchez pase a la Estación de Orden del Día.

IV ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Consejero Delegado solicita se de lectura al Informe N° 582-2018-GRC/GAJ por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe N° 070-2018-GRC/GAJ-MAAV, según el cual el recurso de apelación por desestimación en acto de silencio administrativo negativo presentado por el ciudadano Sr. Saúl Orcio Flores Gómez, ante el Secretario del Consejo Regional, con carta sin número, de fecha 12 de junio del 2018, no resulta aplicable.

Sobre el particular, el Secretario del Consejo Regional destacó que conforme se señala en el Informe N° 070-2018-GRC/GAJ-MAAV no resulta aplicable el pedido del recurrente sobre un recurso de apelación por desestimación en acto de silencio administrativo negativo, toda vez que, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador, que no cuenta con una instancia superior ni su instancia, se encuentra inmerso en la realización de procedimientos administrativos introducidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, ni tampoco sus pronunciamientos son de carácter automáticos.

En este estado, el Consejero Delegado somete a votación declarar, en la presente reclamación administrativa, que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador, que no cuenta con una instancia superior, ni su instancia se encuentra inmerso en la realización de procedimientos administrativos introducidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo que sus pronunciamientos no son de carácter automático, por lo que no resulta procedente el pedido sobre recurso de apelación.

Aprobado por unanimidad.

Acto seguido, el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, sustente el Dictamen N° 024-2018-GRC/CR-CA.





DICTAMEN N° 024-2018-GRC/CR-CA

En cuanto al Dictamen N° 024-2018-GRC/CR-CA, el Presidente de la misma señaló que en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional autorizar al Gobernador Regional del Callao la suscripción del Convenio Actualizado para la formulación de Proyectos de Inversión de Competencia Regional entre el Gobierno Regional del Callao y el Programa Nacional de Inversiones en Salud del Específico, cuyo objeto es autorizar al PRONIS para que formule el Proyecto de Inversión "Centro de Salud 03 de Febrero"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Indicó el Consejero Regional que se cuenta con los informes técnicos y legales correspondiente, habiendo concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 332- 2018-GRC/GAJ e Informe N° 058-2018-GRC/GAJ-MAAV, que resulta procedente la suscripción del referido Convenio, para lo cual es necesario que se remita los actuados al Consejo Regional del Callao, a fin de que autorice al Gobernador Regional, la suscripción del Convenio Actualizado para la formulación de Proyectos de Inversión de Competencia Regional entre el Gobierno Regional del Callao y el Programa Nacional de Inversiones en Salud del Específico, cuyo objeto es autorizar al PRONIS para que formule el Proyecto de Inversión "Centro de Salud 03 de Febrero".

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 024-2018-GRC/CR-CA.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 018-2018-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

Se aprobó además por unanimidad la licencia solicitada por la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán y el pedido del Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, como Presidente de la Comisión Investigadora.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. El Informe N° 582-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica

VISTO:

El recurso de apelación por desestimación en acto de silencio administrativo negativo presentado por el ciudadano Sr. Saúl Orecio Flores Gómez, ante el Secretario del Consejo Regional, con carta sin número, de fecha 12 de junio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:





SE ACUERDA:

1. Declarar, en relación al recurso de apelación por desestimación en acto de silencio administrativo negativo presentado por el ciudadano Sr. Saúl Orecio Flores Gómez, ante el Secretario del Consejo Regional, que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador, que no cuenta con una instancia superior, ni su instancia se encuentra inmerso en la realización de procedimientos administrativos introducidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo que sus pronunciamientos no son de carácter automático, por lo que no resulta procedente el pedido sobre recurso de apelación.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.2. El Dictamen N° 019 – 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional

Vistos:

El Oficio N° 1389-2018-GRC/DIRESA/DG/OEPE de la Dirección Regional de Salud; el Informe N° 124-2018-GRC/DIRESA/OEPE y el Informe N° 053-2018-GRC/DIRESA/OEPE de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA-CALLAO; el Informe N° 16-2018-GRC/DIRESA/OEPE/UPI y el Informe N° 020-2018-GRC/DIRESA/OEPE/UPI de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA-CALLAO; el Informe N° 038-2018-GRC/DIRESA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA-CALLAO; el Oficio N° 177-2018-PRONIS/CG de la Coordinadora General del Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud; el Informe N° 058-2018-GRC/GAJ-MAAV y el Informe N° 332-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 024-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 177-2018-PRONIS/CG de fecha 22 de febrero de 2018, la Coordinadora General del Programa Nacional de Inversiones en Salud, remite el Convenio Actualizado para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Competencia Regional, a suscribirse con el Gobierno regional del Callao y el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS. Precizando en su Oficio lo siguiente: *“Asimismo, consideró pertinente recordarle que, para los efectos de la suscripción del Convenio en mención, se requiere que el Gobernador Regional se encuentre autorizado para ello mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 aprobada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas”;*

Que, con Informe N° 16-2018-GRC/DIRESA/OEPE/UPI de fecha 07-de marzo de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Callao, elabora su informe sobre el convenio en mención, señalando *“se ha elaborado el Convenio Actualizado para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Competencia Regional entre el Gobierno Regional del Callao y el Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS. Por lo que el citado Convenio Actualizado responde a una actualización y cumplimiento a la normatividad vigente respecto al proyecto de inversión “Centro de Salud 03 de febrero” y lo que guarda relación con el Convenio de Cooperación Interinstitucional en PRONIS y el Gobierno Regional del Callao de fecha 03 de marzo de 2015, así como la Adenda de fecha 08 de junio de 2016, ambos vigentes a la fecha”;*

Que, con Informe Legal N° 038-2018-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 14 de marzo de 2018, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, señala en su informe, “Conforme a las normas y considerandos facticos se hace necesario celebrar el Convenio Actualizado para la





Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de las Inversiones de Competencia Regional, el mismo que tiene por objeto que el Gobierno Regional del Callao autorice al PRONIS para que formule los proyectos de inversión de competencia regional de acuerdo a lo establecido en la Ley” Agrega en su Informe a materia de CONCLUSIONES “Por consiguiente, esta Oficina es de opinión que, antes de la suscripción del Convenio Actualizado para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Competencia Regional ante el PRONIS y el Gobierno Regional del Callao, es necesario requerir al Gobierno Regional del Callao que deberá encontrarse autorizado mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de continuar con el procedimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 aprobado por la Directiva General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, con Informe N° 020-2018-GRC/DIRESA/OEPE/UIP de fecha 20 de marzo de 2018, , el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Callao, señala en su informe que de acuerdo a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA CALLAO, de la celebración de dicho convenios debiendo ser previa autorización de Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, socia, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social;

Que, conforme lo señala la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 4.- Finalidad. - *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;*

Que, el DS N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1.8. del artículo IV del Título Preliminar, establece el Principio de presunción de veracidad, por lo que, de acuerdo a ello, la documentación obrante en autos responde a la verdad de los hechos que ellos afirmen. Así mismo, el artículo 85° de la citado TUO, establece la colaboración entre entidades, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, se debe de tener en consideración lo señalado en el Oficio N° 177-2018-PRONIS/CG de fecha 22 de febrero de 2018, por la Coordinadora General del Programa Nacional de Inversiones en Salud, respecto a la necesidad de contar con un Acuerdo de Consejo Autoritativo, para la suscripción del convenio. *“Asimismo, consideró pertinente recordarle que, para los efectos de la suscripción del Convenio en mención, se requiere que el Gobernador Regional se encuentre autorizado para ello mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 aprobada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas”.* Al respecto, resulta necesario precisar, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional no otorga autorización al Gobernador Regional, para la suscripción de convenios, habida cuenta que es el órgano fiscalizador y normativo, mientras el Gobernador Regional ejerce las funciones ejecutivas. Sin embargo y conforme lo ha sostenido en su Informe N° 094-2017-





EF/63.06 de fecha 23 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, en el Oficio N° 062-2017-EF/63.06 de fecha 23 de junio de 2017, de la Directora General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, que concluyen que resulta necesario contar con el pronunciamiento del Consejo Regional a fin de que se prosiga con la firma del Convenio y por consiguiente, de acuerdo con el objeto del Convenio, el Gobierno Regional del Callao autorice al PRONIS para que formule el Proyecto de Inversión "Centro de Salud 03 de Febrero";

Que, mediante Informe N° 332-2018-GRC/GAJ e Informe N° 058-2018-GRC/GAJ-MAAV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la suscripción del referido Convenio; Previo a la suscripción del Convenio, y conforme lo dispone el Órgano Rector, es necesario que se remita los actuados al Consejo Regional del Callao, a fin de que autorice al Gobernador Regional, la suscripción del Convenio Actualizado para la formulación de Proyectos de Inversión de Competencia Regional entre el Gobierno Regional del Callao y el Programa Nacional de Inversiones en Salud del Específico, cuyo objeto es autorizar al PRONIS para que formule el Proyecto de Inversión "Centro de Salud 03 de Febrero";

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, y atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenidos en dichos informes;

Que, por Dictamen N° 024-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar al Gobernador Regional del Callao la suscripción del Convenio Actualizado para la formulación de Proyectos de Inversión de Competencia Regional entre el Gobierno Regional del Callao y el Programa Nacional de Inversiones en Salud del Específico, cuyo objeto es autorizar al PRONIS para que formule el Proyecto de Inversión "Centro de Salud 03 de Febrero"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 024-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia, autorícese** al Gobernador Regional del Callao la suscripción del Convenio Actualizado para la formulación de Proyectos de Inversión de Competencia Regional entre el Gobierno Regional del Callao y el Programa Nacional de Inversiones en Salud del Específico, cuyo objeto es autorizar al PRONIS para que formule el Proyecto de Inversión "Centro de Salud 03 de Febrero"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Oficio N° 004-2018-GRC/CR-RAJ de fecha 11 de julio del 2018, por el cual la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán solicita licencia del 18 de julio al 02 de agosto del presente año



VISTO:

El Oficio N° 004-2018-GRC/CR-RAJ de fecha 11 de julio del 2018, por el cual la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán solicita licencia del 18 de julio al 02 de agosto del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante Oficio N° 004-2018-GRC/CR-RAJ de fecha 11 de julio del 2018, la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán solicita licencia del 18 de julio al 02 de agosto del presente año, por motivos estrictamente personales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Autorizar la licencia de la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán en el periodo comprendido del 18 de julio al 02 de agosto del presente año.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.


4.4. El pedido del Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, en su calidad de Presidente de la Comisión Investigadora

VISTO:



El pedido del Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, en su calidad de Presidente de la Comisión Investigadora, instalada con el fin de investigar todo lo relacionado a la ejecución del Contrato N° 006-2009-Región Callao, denominado "Contrato de Concesión para la Organización, Construcción, Financiamiento, Administración y Puesta en Funcionamiento de la Farmacia Regional Social", en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 12 de julio del 2018.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 28º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen circunstancialmente a propuesta del Presidente Regional o del Consejero Delegado, como consecuencia de denuncias, quejas, presunción de irregularidades que presenten en el desempeño de sus funciones los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional. Son de carácter temporal y culminan cuando



presentan los informes o dictámenes al Consejo Regional y se adopten las medidas correctivas correspondientes;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000102 del 13 de diciembre del 2017 se aprobó la conformación de una Comisión Investigadora, a fin de investigar todo lo relacionado a la ejecución del Contrato N° 006-2009-Región Callao, denominado "Contrato de Concesión para la Organización, Construcción, Financiamiento, Administración y Puesta en Funcionamiento de la Farmacia Regional Social", por un plazo de 30 días hábiles, que corren a partir de la instalación de la misma;

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 000037 del 24 de mayo del 2018 el Consejo Regional aprobó otorgar un plazo adicional de 30 días hábiles a la Comisión Investigadora encargada de indagar acerca de todo lo relacionado a la ejecución del Contrato N° 006-2009-Región Callao, denominado "Contrato de Concesión para la Organización, Construcción, Financiamiento, Administración y Puesta en Funcionamiento de la Farmacia Regional Social", toda vez que en el seno de la Comisión se requirió información adicional al Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin que el Gerente de Asesoría Jurídica pueda emitir opinión;

Que, el Presidente de la Comisión Investigadora ha solicitado en Sesión del Consejo Regional del 12 de julio del 2018 se le conceda un plazo adicional de 60 días hábiles, a fin de emitir Informe Final ante el Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Apruébese otorgar un plazo adicional de 60 días hábiles a la Comisión Investigadora encargada de indagar acerca de todo lo relacionado a la ejecución del Contrato N° 006-2009-Región Callao, denominado "Contrato de Concesión para la Organización, Construcción, Financiamiento, Administración y Puesta en Funcionamiento de la Farmacia Regional Social".
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 12:50 horas del 12 de julio del 2018 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RÍOS
CONSEJERO DELEGADO